



AM
Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA DENOMINADA
4 INSPECAL CIA. LTDA.-

5 INTERVINIENTES:

6 MAXIMILIANO ANDRES ALAÑA
7 MUÑOZ Y LUIS ALFONSO
8 GARZÓN AGUILAR.-

9 CUANTÍA: \$ 1000,00

10 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,
11 República del Ecuador, hoy once de Noviembre
12 del año dos mil catorce, ante mi, DOCTOR,
13 KLÉBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA,
14 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN
15 MACHALA,

16 comparecen por sus propios
17 derechos, el señor MAXIMILIANO ANDRES
18 ALAÑA MUÑOZ, de estado civil casado, de
19 ocupación empleado, domiciliado en ciudad de
20 Machala y LUIS ALFONSO GARZÓN
21 AGUILAR, de estado civil casado, de Profesión

22 Ingeniero Civil, domiciliado en esta Ciudad de
23 Machala. Los comparecientes son de nacionalidad
24 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
25 capaces, a quienes de conocer en este acto
26 doy fe y me presentan para que eleve a
27 Escritura Pública, la Minuta que a continuación se
28 detalla así: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo
de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 una de constitución de compañía, contenida en las
2 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
3 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
4 otorgamiento de esta escritura las siguientes
5 personas: **MAXIMILIANO ANDRES ALAÑA MUÑOZ**
6 **y LUIS ALFONSO GARZON AGUILAR,** ambos de
7 estado civil casados, mayores de edad, y
8 domiciliados en esta ciudad Machala. Todos las
9 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana.
10 **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
11 **CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA.-** Los
12 comparecientes declaran su voluntad de constituir
13 una Compañía de Responsabilidad Limitada, de
14 conformidad con las declaraciones que se
15 expresan a continuación en la presente escritura
16 de constitución, compañía que se someterá a
17 las disposiciones de la Ley de Compañías,
18 Constitución, Código de Comercio, a las normas
19 del Código Civil y al presente Estatuto.
20 **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN**
21 **BAJO JURAMENTO.-** Las comparecientes,
22 conscientes de la responsabilidad civil y/o penal
23 que pudiera derivarse del presente contrato,
24 declaran libre y voluntariamente, **bajo juramento,**
25 su voluntad de constituir la presente compañía de
26 responsabilidad limitada, de conformidad con las
27 declaraciones que se detallan en la presente
28 escritura pública. **CLÁUSULA CUARTA.-**

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapía Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 **ESTATUTO.-** La compañía que se constituye
2 mediante el presente instrumento, se regirá por el
3 estatuto que se expone a continuación:

4 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-**

5 La compañía que se constituye se denomina
6 INSPECA CIA LTDA **ARTÍCULO**

7 **SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La compañía es de
8 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
9 será la ciudad de Machala, provincia de El Oro,
10 pudiendo establecer sucursales en uno o varios
11 lugares dentro o fuera de la República del
12 Ecuador, sujetándose a las normas, leyes y
13 reglamentos del Ecuador. **ARTÍCULO**

14 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía
15 tendrá como objeto social la Verificación,
16 Calificación, Evaluación, Chequeo, Asistencia
17 Técnica de Musáceas, Banano, Piña, Barraganete,
18 Cacao, Malanga y otras frutas tropicales. Para

19 cumplir su objeto social, la compañía podrá
20 suscribir toda clase de contratos civiles y
21 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con
22 su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.-**
23 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es
24 de cincuenta años, contados desde la fecha de
25 inscripción en el Registro Mercantil. Pudiendo
26 prorrogarse por un periodo igual o podrá
27 disolverse antes del vencimiento del plazo
28 indicado, por causa legal o cuando así lo decidiera

Dr. Msc. Kléber Tapía Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA





Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 la Junta General de Socios, sujetándose, en
 2 cualquier caso, a las disposiciones legales
 3 aplicables. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL**
 4 **SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital
 5 social de la compañía es de mil dólares de los
 6 Estados Unidos de América, dividido en mil
 7 participaciones iguales, acumulativas e
 8 indivisibles, de un dólar cada una. Todas las
 9 participaciones gozarán de iguales derechos. Por
 10 cada participación de un dólar, el socio tendrá
 11 derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía
 12 se repartirán a prorrata de la participación social
 13 pagada por cada socio, fuera de las deducciones
 14 para el fondo de reserva legal y las otras previstas
 15 por leyes especiales. **ARTÍCULO SEXTO.-**
 16 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La
 17 participación que tiene cada socio en la compañía
 18 podrá cederse en beneficio de otro u otros socios
 19 de la misma o de terceros cuando se obtenga el
 20 consentimiento unánime del capital social,
 21 debiendo cumplirse para el caso con las
 22 formalidades que prescribe la Ley y luego se
 23 inscribirán en los libros de la compañía,
 24 procediendo a anular el certificado de aportación
 25 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor
 26 del cesionario. La participación de cada socio es
 27 transmisible por herencia. **ARTÍCULO**
 28 **SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 de la compañía corresponde a la Junta General de
2 Socios, y su administración al Gerente General y al
3 Presidente, quienes tendrán las facultades,
4 derechos y obligaciones fijados por la ley y los
5 estatutos. **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA**

6 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General
7 estará integrada por los socios de la compañía
8 legalmente convocados y reunidos, es la máxima
9 autoridad y en consecuencia, las resoluciones que
10 ella adopte de conformidad con la ley y los
11 estatutos, obligan a todos los socios hayan o no
12 concurrido a dichas reuniones, igualmente al
13 personal de funcionarios, empleados y
14 trabajadores que laboren a órdenes de la
15 compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a
16 estos. **ARTÍCULO NOVENO.-**

17 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
18 **ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de
19 Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos
20 una vez al año, dentro de los tres meses
21 posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico de la compañía y la efectuará el
23 Gerente General de la compañía, mediante correo
24 electrónico o carta dirigida a la dirección registrada
25 por cada socio. Entregada con ocho días de
26 anticipación, por lo menos, respecto de aquel día
27 en el que se celebre la reunión. En tales ocho días
28 no se contarán el de la convocatoria ni el de


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 realización de la junta. Sin embargo cuando
 2 estuviere presente todo el capital social pagado y
 3 los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la
 4 celebración de la misma, no será necesaria la
 5 convocatoria por carta o por correo electrónico.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO.- LA JUNTA GENERAL**

7 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General

8 Extraordinaria será convocada por el Presidente o

9 Gerente General, o por ambos, en la misma forma

10 establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa

11 propia o por petición de uno o más socios que

12 representen por lo menos el diez por ciento del

13 capital social. Dicha petición deberá ser realizada

14 por escrito al Gerente General o al Presidente en

15 cualquier tiempo, para tratar los asuntos

16 constantemente en su petición. Si los administradores

17 se negaren a convocar a petición de socios a Junta

18 General, estos podrán hacer uso del derecho que

19 les confiere la Ley de Compañías en su artículo

20 ciento veinte. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**

21 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley

22 disponga otra cosa, la junta general se instalará,

23 en primera convocatoria, con la concurrencia de

24 más del cincuenta por ciento del capital social.

25 Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se

26 instalará con el número de socios presentes,

27 siempre que se cumplan los demás requisitos de

28 ley. En esta última convocatoria se expresará que

Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 la junta se instalará con los socios presentes. Las
2 juntas generales, sean ordinarias o
3 extraordinarias, serán convocadas por el Gerente
4 General, o por el Presidente en ausencia de aquel.

5 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- QUÓRUM DE**
6 **DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la
7 ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
8 capital social concurrente a la reunión. Los votos

9 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
10 mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

11 **FACULTADES DE LA JUNTA.-** Son

12 atribuciones privativas de la Junta General de
13 Socios: a) Resolver sobre el aumento o
14 disminución de capital, fusión o transformación de

15 la compañía, sobre la disolución anticipada, la
16 prórroga del plazo de duración; y, en general,

17 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y
18 al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente

19 General y removerlos por causas justificadas; c)

20 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
21 inventarios e informes que presenten los

22 administradores; d) Resolver sobre la forma de
23 reparto de utilidades; e) Resolver sobre la

24 formación de fondos de reserva especiales,
25 facultativos o extraordinarios; f) Resolver cualquier

26 asunto que no sea de competencia privativa del
27 Presidente o del Gerente General y dictar las

28 medidas conducentes a la buena marcha de la


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 compañía; g) Interpretar con el carácter de
2 obligatorio los casos de duda que se presenten
3 sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las
4 convenciones que rigen la vida social; h) Aprobar
5 el presupuesto de la compañía; i) Resolver la
6 creación o supresión de sucursales, agencias,
7 representaciones y oficinas de la compañía; j)
8 Establecer y fijar la clase de monto de las
9 cauciones que tengan que rendir los empleados
10 que manejen bienes y valores de la compañía; k)
11 Las demás que señale la Ley de compañías y este
Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto
en los artículos anteriores, la junta se entenderá
convocada y quedará válidamente constituida en
cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
siempre que esté presente todo el capital pagado y
los asistentes quienes deberán suscribir el acta
bajo sanción de nulidad de las resoluciones y
acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El
24 presidente podrá ser socio o no de la compañía y
25 será nombrado por la junta general para un
26 período de cinco años, a cuyo término podrá ser
27 reelegido. El presidente continuará en el ejercicio
28 de sus funciones hasta ser legalmente

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 reemplazado. Sus funciones se iniciarán desde la
2 fecha en que se inscriba su nombramiento en el
3 Registro Mercantil con la razón de su aceptación.

4 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son

6 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir
7 las reuniones de junta general de socios, sean
8 estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y
9 suscribir con el secretario, las actas respectivas;

10 b) Suscribir con el Gerente General los certificados
11 de aportación, y extender el que corresponda a
12 cada socio; y, c) Subrogar al Gerente General en
13 el ejercicio de sus funciones, en caso de que
14 faltare, se ausentare o estuviere impedido de
15 actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO**

16 **DÉCIMO SÉPTIMO.- GERENTE GENERAL**

17 **DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será

18 nombrado por la junta general para un período de
19 cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El

20 Gerente General puede ser socio o no de la
21 compañía y continuará en el ejercicio de sus
22 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus

23 funciones se iniciarán desde la fecha en que se
24 inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil,
25 con la razón de su aceptación. **ARTÍCULO**

26 **DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y**

27 **DEBERES.-** Son deberes y Atribuciones del

28 Gerente General: a) Convocar a las reuniones de


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapía Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 Junta General de socios; b) Actuar de secretario
 2 de las reuniones de junta general a las que asista,
 3 y firmar, con el presidente, las actas respectivas;
 4 c) Suscribir conjuntamente con el presidente los
 5 certificados de aportación, y extender el que
 6 corresponda a cada socio; d) Ejercer la
 7 representación legal, judicial y extrajudicial de la
 8 compañía; e) Cuidar y hacer que se lleven los
 9 libros de contabilidad y llevar bajo su
 10 responsabilidad los libros sociales; f) Nombrar,
 11 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
 12 trabajadores y más personal de la compañía, fijar
 13 el tiempo de duración de sus contratos, la
 14 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,
 15 cuando dicha designación no esté encomendada a
 16 la Junta General de socios, con la obligación de
 17 celebrar contratos de trabajo a prueba si la
 18 modalidad del trabajo lo permite; g) Dirigir la
 19 gestión administrativa y económico financiera de la
 20 Compañía; y, h) Cumplir con los deberes que por
 21 ley, estos estatutos y la Junta General, le fueren
 22 asignados. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
 23 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
 24 **COMPAÑÍA.-** La compañía podrá disolverse
 25 antes de la fecha de expiración del plazo para el
 26 cual se constituye, por una o más de las causas
 27 previstas para el efecto en la Ley y en resolución
 28 de la Junta General. Se liquidará con arreglo al

Dr. Msc. Kléber Tapía Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 procedimiento que corresponda, de
2 acuerdo con la misma ley. En caso de
3 disolución y liquidación de la Compañía,
4 no habiendo oposición entre los socios,
5 asumirá las funciones de liquidador, el
6 Gerente General, de haber oposición a
7 ello la Junta General nombrará uno o
8 más liquidadores y señalará sus
9 atribuciones y deberes. **CLÁUSULA**

10 **QUINTA.- SUSCRIPCIÓN Y FORMA**

11 **DE PAGO.-** Los comparecientes

12 declaramos bajo juramento que la
13 integración del capital social se
14 encuentra suscrito y se pagará de la
15 siguiente forma: 1.- El señor

16 MAXIMILIANO ANDRES ALAÑA MUÑOZ
17 suscribe novecientas participaciones

18 sociales de un dólar cada una en
19 numerario que las pagará en el cien por
20 ciento; 2. El Señor LUIS ALFONSO

21 GARZON ACUILLAR suscribe cien
22 participaciones sociales de un dólar
23 cada una en numerario que las pagará
24 en el cien por ciento. **CLÁUSULA**

25 **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE**

26 **ADMINISTRADORES.-** Mediante el
27 presente instrumento las
28 comparecientes designamos para el

~~Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza~~
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA~~





Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 cargo de Presidente al Señor LUIS
2 ALFONSO GARZON AGUILAR con cédula
3 de ciudadanía número cero siete cero
4 dos seis cero cero nueve tres tres y
5 como Gerente General de la Compañía
6 al señor MAXIMILIANO ANDRES ALAÑA
7 MUÑOZ, con cédula de ciudadanía
8 número cero siete cero cero tres seis
9 tres cuatro ocho cuatro, quien a su vez
10 tendrá la representación legal de la
11 Compañía. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
12 **ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E**
13 **INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes
14 declaran que aceptan, aprueban y
15 ratifican el presente instrumento público
16 y facultan al Abogado Víctor Chabla
17 Cuenca para que efectué los trámites de
18 ley hasta obtener su inscripción en el
19 Registro Mercantil del Cantón Machala.
20 Usted, señor Notario, se servirá
21 anteponer y agregar la redacción de
22 estilo para la perfecta validez de la
23 presente escritura.- **HASTA AQUÍ LA**
24 **MINUTA,** que con las enmiendas,
25 correcciones y rectificaciones hechas
26 por las partes y autorizadas por mí, el
27 Notario, queda elevada a Escritura
28 Pública junto con los documentos anexos

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2014 03:38 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7674640

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0703988899 CHABLA CUENCA VICTOR DAMIAN

CIU: M7120.91

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, COMO BIENES DE CONSUMO, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, AERONAVES, CONTENEDORES PRESURIZADOS, CENTRALES NUCLEARES, ETCÉTERA.

PRESENTE:

ANTE DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INSPECAL CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/12/2014 03:38 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

CÉDULA No. **070260093-3**

CIUDADANÍA: **ECUATORIANA**

APellidos y Nombres: **GARZON AGUILAR LUIS ALFONSO**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **GUAYAQUIL 2011-08-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-25**

ESTADO CIVIL: **Casado**

CONYUGES: **MONICA ALICIA ALANA MOROCHO**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. CIVIL**

V2443V3422

APellidos y Nombres del Padre: **GARZON ALFONSO**

APellidos y Nombres de la Madre: **AGUILAR MELDA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **GUAYAQUIL 2011-08-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-25**

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DE CANTON MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

093

093 - 0073 **0702600933**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARZON AGUILAR LUIS ALFONSO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MACHALA	
MACHALA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]
0702600933

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION
DIRECCION DE LA CIUDADANIA

CIUDADANIA 070036348 - 4

ALASA MUÑOZ MAXIMILIANO ANDRES
EL ORO/EL GUABO/EL GUABO
29 OCTUBRE 1948
001-0125 00249 M
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1948

Almudena



EQUATORIANA***** E333311122

CASADO GLADYS ALICIA MORDENO
SECUNDARIA EMPLEADO

LEONIDAS ALASA
MERCEDES MUÑOZ
MACHALA 18/05/2009
18/05/2021
REN 1329980

Almudena



Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
006 - 0187 0700363484
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ALASA MUÑOZ MAXIMILIANO ANDRES

EL ORO	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	MACHALA	
MACHALA		
CANTON	PARRQUIA	8 ZONA

Almudena
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Almudena
0700363484

ESPACIO EN BLANCO



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 habilitantes que se incorpora, con todo el valor
2 legal, y que los comparecientes aceptan en todas y
3 cada una de sus partes, minuta que está firmada
4 por el Abogado Víctor Damián Chabla Cuenca,
5 afiliado al Foro de Abogados, bajo el número: cero
6 siete – dos mil nueve – siete para la celebración
7 de la presenta Escritura, se observaron los
8 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial;
9 y, leída que les fue a los compareciente por mí el
10 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
11 acto, quedando incorporada en el Protocolo de
12 esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

[Handwritten signature]



MAXIMILIANO ANDRES ALAÑA MUÑOZ

C. C. 070036348-4

[Handwritten signature]



LUIS ALFONSO GARZON AGUILAR

C. C. 070260093-3



Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrico en **DIEZ** fojas útiles en a los mismo lugar y fecha de su elaboración.



Dr. M.s. c. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

[Handwritten signature of Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza]



TRÁMITE NÚMERO: 6544

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4586
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	363
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702600933	GARZON AGUILAR LUIS ALFONSO	Machala	SOCIO	Casado
0700363484	ALAÑA MUÑOZ MAXIMILIANO ANDRES	Machala	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSPECAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

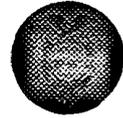
Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

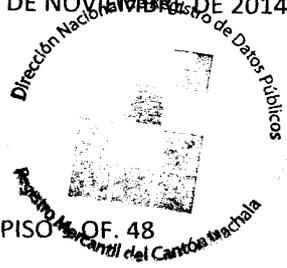
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Registro Mercantil de Machala



FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO OF. 48